

Expediente nº: 2199/2022

**CORRECCION DE ERROR A LAS BASES PARA LA COBERTURA PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.**

Don José María Ramírez Morán, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

**Primero.-** Avocar la delegación de competencia otorgada por decreto de 21 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para proceder a la aprobación de la presente corrección, por razones de urgencia motivada por la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

**Segundo.-** Publicar esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento.

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó las bases de la convocatoria de selección para el nombramiento, con carácter de personal funcionario de carrera, en turno libre por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca y Archivo, correspondientes a las Oferta de Empleo Público del año 2021.

Publicado íntegramente el texto de las base de estas convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 55, de fecha 22 de marzo de 2022, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Apreciado error administrativo en el texto de las bases de la convocatoria en el párrafo segundo, punto tercero, de la base novena de la convocatoria, en la redacción del mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente procede a la corrección siguiente:

Primera.- En la redacción dada en el párrafo segundo, del punto tercero de la Base novena. Calificación de la fase de oposición.

Donde dice:

*“En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la segunda prueba, si se mantiene el empate se optará, de entre estos aspirantes, por el que menos preguntas haya contestado erróneamente en la primera prueba y de seguir persistiendo se recurrirá a quienes menos preguntas hayan quedado sin contestar en esa prueba.”*

Debe decir:

*“En caso de empate el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio, si se mantiene el empate optará, de entre estos/as aspirantes, por el que mayor puntuación haya obtenido en el desarrollo del tema específico del primer ejercicio.”*



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

